

# LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 35.

TEGUCIGALPA, AGOSTO 7 DE 1886.

NUMERO 350.

## SUMARIO.

**GOBERNACION.**—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de la Sociedad Católica de la Ciudad de Gracias.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Agarcia & Soto.—Acuerdo en que se resuelve una solicitud de la Junta Directiva del Hospital General de la República.—Acuerdo en que se dan al pueblo de Oropoli, Departamento de El Paraíso, los ejidos de ley.—Acuerdo en que se reglamenta el cobro de la prestación personal.

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho, para que matricule al joven Antonio Domínguez.—Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, para que admita á examen en las asignaturas del tercer curso, al joven Miguel A. Fortín.—Acuerdo en que se aprueba el nuevo plan de estudios propuesto para la Facultad de Medicina y Cirujía.—Acuerdo en que se nombra el vice-Rector de la Universidad Central de la República.—Acuerdo en que se nombra profesor para varias asignaturas en la Escuela Superior de Comayagua, á Don Rafael Alvarado, hijo.—Acuerdo en que se nombra el Director de la Sección normal del Colegio de Santa Bárbara.—Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho, para que matricule al joven José A. Balladares.—Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de Santa Bárbara.—Acuerdo en que se abre la Escuela Superior de Gracias al Colegio del mismo Departamento.—Acuerdo en que se resuelve una consulta del Rector de la Universidad Central de la República.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Francisco Cáliz.—Acuerdo en que se nombra Profesor á Don Julián Baines, de varias asignaturas en el Colegio Nacional.

**GUERRA.**—Decreto en que se declara la República en estado de sitio.—Acuerdo en que se admite la dimisión del grado de Teniente propuesta por Don Norberto Hernández.—Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Zetoro Cáceres.—Acuerdo en que se concede el grado de Coronel del Ejército á Don F. F. Hilder.—Acuerdo en que se concede á Don M. G. May el Grado de Coronel del Ejército.

**FOMENTO.**—Acuerdo en que se reforma la disposición de 8 de Abril de 1882.

Avisos.

## GOBERNACION.

*Acuerdo en que se resuelve una solicitud de la Sociedad Católica de la ciudad de Gracias.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Julio 26 de 1886.*

Con vista de la solicitud de la Sociedad Católica de la Ciudad de Gracias, en que pretende se ponga á su disposición los fondos del Hospital de la misma ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Que mientras el Hospital puede funcionar con la regularidad que demanda esta clase de establecimientos, el Gobernador Político del Departamento, de acuerdo con el Tesorero del propio establecimiento, asegure de la manera más formal la suma de mil novecientos ochenta y siete pesos treinta y cuatro centavos

con que cuenta en la actualidad, suministrando mensualmente á la expresada Sociedad los intereses que produzca la referida suma ó los de aquella parte que se coloquen á interés.—Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se resuelve una solicitud de los Señores Agarcia & Soto.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Julio 28 de 1886.*

Con vista de la solicitud de los Señores Agarcia y Soto, de este vecindario, en la que piden se les rebaje á seis pesos mensuales el impuesto municipal en que está gravado el establecimiento de billar y cantina que tienen en la plaza de la Merced de esta Capital, impuesto que por la respectiva Tarifa es de doce pesos. Considerando: que la inteligencia que debe darse al inciso 4.º de la Tarifa Municipal, que grava con seis pesos los establecimientos de billar ó cantina, es la de que el impuesto que establece se cobre íntegro cuando los referidos establecimientos estén separados, pero no cuando como en el presente caso es uno solo, en el cual militan varias consideraciones para rebajarlo; y considerando que por la última Tarifa los establecimientos de la clase del de los peticionarios están gravados solamente con cinco pesos, y que este impuesto es, á juicio del Ejecutivo, el más equitativo; por tanto, el Presidente

ACUERDA

1.º—Que los Señores Agarcia y Soto paguen á la Municipalidad por el impuesto de que se ha hecho mérito, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, á razón de ocho pesos mensuales; y

2.º—Que del primero del mes corriente en adelante, se les exija dicho impuesto de conformidad con la Tarifa vigente.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se resuelve una solicitud de la Junta Directiva del Hospital General de la República.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Julio 28 de 1886.*

Habiéndose dirigido al Gobierno la Junta

Directiva del Hospital General, exponiendo la carencia de fondos de este establecimiento y las necesidades á que tiene que atender; el Presidente

ACUERDA:

Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda dicte de momento todas las ordenes del caso, á fin de que los Administradores de las Aduanas pongan sin demora, á disposición de los agentes nombrados por la referida Junta, la cantidad que la ley asigna á beneficio del Hospital General.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se dan al pueblo de Oropoli, Departamento de El Paraíso, los ejidos de ley.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

*Tegucigalpa, Julio 29 de 1886.*

Tomada en consideración la solicitud presentada por los Señores Leoncio Alvarenga y Ruperto Mendoza, miembros de la Municipalidad del pueblo de Oropoli, Departamento de El Paraíso, en la que piden para dicho pueblo los ejidos que la ley le otorga; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar al expresado pueblo los ejidos que solicita en el lugar llamado Oropoli, y cuyos límites son los siguientes:—Por el Este, el Río Grande; por el Oeste, el Roble gacho, Portilla del Sapote, Pericón y Sabana redonda; por el Norte, Sabana Redonda, Barranco blanco y terreno nacional, y por el Sur, Quebra Botija y Río de Oropoli; y

2.º—Que el Administrador de Rentas de aquel Departamento practique, á solicitud de los interesados, todas aquellas diligencias que la ley prescribe en tales casos, hasta que el Municipio expresado obtenga el título de propiedad en el terreno que por el presente acuerdo se le dá para ejidos, debiendo la Municipalidad satisfacer los gastos que impenda dicho negocio.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

*Acuerdo en que se reglamenta el cobro de la prestación personal.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando: que algunas Municipalidades no han procedido con la debida equidad al

hacer uso de la prestación personal que concede el artículo 46 de la ley de 16 de Marzo de 1885, como auxilio para los gastos ordinarios municipales y para los trabajos de obras públicas, habiendo varias de ellas exigido de una vez á los proletarios. La total compensación en dinero. Considerando: que todos los ciudadanos están obligados á contribuir á los gastos públicos, en proporción á sus haberes y medios, y que las contribuciones que gravan á la clase menesterosa de igual manera que á los propietarios, son injustas.—Por tanto:

ACUERDA:

Art. 1.º—Para hacer uso de la prestación personal, las Municipalidades observarán las siguientes reglas:

1. De los quince días señalados en el artículo 46 de la ley citada, deben deducirse para el trabajo de caminos, á los propietarios seis y á los proletarios ó jornaleros cuatro, de los cuales se hará uso de la manera que lo dispone la ley de caminos.

2.ª Como la prestación personal puede ser compensada con dinero, ya porque así lo quieran los contribuyentes, ó porque su condición no les permita trabajar personalmente, se establece para el cobro de dinero la siguiente clasificación:

|  |         |
|--|---------|
| Los proletarios pagarán por el día ...   | \$ 0 37 |
| „ artesanos.....   | 0 50    |
| „ profesores de ciencias y los Notarios que no tengan capital.....   | 0 75    |
| „ llamados tinterillos .....   | 0 75    |
| „ que sin título universitario y por vía de especulación ejerzan la profesión de Médicos y no tengan capital ..... | 0 75    |
| „ capitalistas de \$200.....   | 0 50    |
| „ de \$300 á 500 inclusive.....  | 0 75    |
| „ de 600 á 1,000.....  | 0 87    |
| „ de 2,000 á 5,000 inclusive.....  | 1 00    |
| „ de esta suma arriba.....   | 1 25    |

Art. 2.º—La prestación personal de los milicianos de la 1.ª y 2.ª categoría que no tengan capital, se reduce á una semana de trabajo, ó sean diez y ocho reales al año, más los cuatro días con que deben contribuir á la composición de caminos.

Art. 3.º—Las Municipalidades procederán desde luego á rever ó firmar de nuevo las calificaciones de los capitalistas de sus respectivas jurisdicciones y á formar la matrícula de los artesanos y demás contribuyentes, en conformidad con las prescripciones de este acuerdo

Art. 4.º—Los contribuyentes que con arreglo á las asignaciones ya practicadas por las Municipalidades en el presente año, hayan pagado mayor suma que la que se les asigne en virtud de este acuerdo, tendrán derecho á cobrar del tesoro municipal el exceso que hayan pagado, el cual podrá abonárseles en cualquiera otra contribución, ó tomárseles en cuenta de lo que les corresponda satisfacer en el año próximo entrante.

Art. 5.º—La contribución de la prestación personal, siendo en dinero, se cobrará por mitad y por semestres adelantados.

Art. 6.º—De la prestación personal harán

uso las municipalidades, cobrando el todo ó parte, si los productos de las tarifas y demás contribuciones municipales no bastaren para llenar el presupuesto de gastos del municipio.

Art. 7.º—Se dará cuenta con este acuerdo al Poder Legislativo en su próxima reunión.

Dado en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á 31 de Julio de 1886.

PONCIANO LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

*Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho, para que matricule al joven Antonio Dominguez.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Febrero 23 de 1886.*

No habiéndose matriculado oportunamente el joven Antonio Domínguez á causa de haber podido hacer su grado de Bachiller en Ciencias y Letras hasta el último de Enero próximo pasado, obteniendo su respectivo diploma hasta mediados de este mes; y atendiendo a que se está comenzando el presente año escolar, el Presidente, á solicitud del referido joven,

ACUERDA

Autorizar al Señor Decano de la Facultad de Derecho, para que lo matricule en el curso correspondiente — Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Jurisprudencia, para que admita á examen en las asignaturas del tercer curso, al joven Miguel A. Fortín.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Febrero 23 de 1886.*

En vista de la solicitud presentada por el joven Miguel A. Fortín, cursante de la Facultad de Jurisprudencia, y contraída á pedir se le permita hacer en la actualidad los exámenes anuales, que dejó de hacer el año próximo anterior en las materias correspondientes al tercer curso de la referida Facultad, por motivos insuperables é independientes de su voluntad; y atendiendo á que, en efecto, tuvo obstáculos invencibles para cumplir con la ley universitaria, á ese respecto, y á que está comenzándose el presente año escolar, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar al respectivo Decano para practicar los exámenes á que se refiere el solicitante; y

2.º—Para que, si obtuviere aprobación, lo matricule en el curso correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se aprueba el nuevo plan de estudios propuesto para la Facultad de Medicina y Cirujía.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

*Tegucigalpa, Febrero 24 de 1886.*

Examinado el nuevo plan de estudios que el Supremo Consejo de Instrucción Pública ha propuesto para la Facultad de Medicina y Cirujía; y encontrándose muy adecuado para los estudios por tiempo, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en la misma forma en que se ha sometido á su aprobación, que es la siguiente:

“Curso primero.—Anatomía descriptiva y ejercicios de disección: lección diaria.—Química general: lección diaria.—Física médica: lección diaria.—Botánica médica: lección alternativa.—Zoología médica: lección alternativa.

Curso segundo.—Anatomía descriptiva y ejercicios de disección: lección diaria.—Química analítica lección diaria. Fisiología humana: lección diaria.

Curso tercero.—Patología general lección diaria.—Patología interna: lección diaria.—Patología externa: lección diaria.—Apósitos y vendajes lección alternativa.

Curso cuarto.—Patología interna: lección diaria.—Patología externa lección diaria.—Medicina operatoria lección diaria.—Materia medica, Terapéutica y arte de recetar: lección diaria.

Curso quinto.—Higiene pública y privada: lección diaria.—Materia médica, Terapéutica y arte de recetar lección diaria.—Medicina operatoria: lección diaria.

Curso sexto.—Medicina legal y Toxicología: lección diaria.—Obstetricia con ejercicios en el maniquí: lección diaria.—Medicina operatoria lección diaria.—Moral médica é Historia de la Medicina lección alternativa

Todos los alumnos tendrán obligación de asistir diariamente al Hospital á la hora de la visita de los enfermos y los del cuarto, quinto y sexto curso, también á las lecciones de Clínica que se darán allí mismo.”

Y que, en consecuencia, no habiendo transcurrido del presente año escolar ni dos meses, este nuevo plan de estudios se ponga en práctica desde luego, como queda dicho para los estudios por tiempo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra el vice-Rector de la Universidad Central de la República.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Febrero 26 de 1886.*

En consideración á la probidad, conocimientos é interés por la Instrucción Pública que distinguen al Señor Licenciado Don Adán Matute Brito, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo vice-Rector de la Universidad

Central de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra Profesor para varias asignaturas en la Escuela Superior de Comayagua, á Don Rafael Alvarado, hijo.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 3 de 1886.*

Habiendo renunciado Don Eliseo Maradiaga las asignaturas que se le habian confiado en la escuela Superior de Comayagua, el Presidente

ACUERDA.

Nombrar en su lugar al Señor Don Rafael Alvarado (hijo), con el sueldo de diez pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se nombra el Director de la Sección normal del Colegio de Santa Bárbara.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 3 de 1886.*

En atención á los conocimientos, hoaradez é idoneidad del Señor Don Joaquín Tejada el Presidente

ACUERDA.

Nombrarlo Director de la Sección normal del Colegio de Santa Bárbara, con la obligación de servir las asignaturas que le fuere posible; y que en remuneración de sus servicios, devenga el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se autoriza al Decano de la Facultad de Derecho, para que matricule al joven José A. Balladares.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 10 de 1886.*

Habiendo comprobado el joven Bachiller Don José Antonio Balladares que por enfermedad que estuvo sufriendo en su vecindario, (Guinope) no pudo matricularse en su debido tiempo; y no habiendo transcurrido más que dos meses del presente año escolar; el Presidente

ACUERDA.

Autorizar al Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia para que lo matricule en el curso que corresponda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio de Santa Bárbara.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 10 de 1886.*

En vista del presupuesto de gastos presen-

tado por el Director del Colegio de Santa Bárbara para el presente año escolar, el Presidente, encontrándolo conforme con el modo de ser, condiciones y necesidades del expresado Establecimiento,

ACUERDA:

Aprobarlo en los términos siguientes:

“El Director del Instituto, por diez meses de efectivo servicio á ochenta pesos mensuales, devengará ochocientos pesos. . . . . \$ 800 00

El Doctor Don Carlos Bennet, como catedrático de idiomas y de otras varias asignaturas, tiene asignados cincuenta pesos mensuales, y en diez meses de efectivo servicio devengará quinientos. . . . . \$ 500 00

El Bachiller y Perito mercantil Don Zotero Baraona, devengará cuarenta pesos mensuales, como profesor encargado de seis asignaturas, y recibirá en diez meses de efectivo servicio, cuatrocientos pesos. . . . . \$ 400 00

El Bachiller y Perito mercantil Don Pedro Escoto, como profesor de seis asignaturas, tiene asignados cuarenta pesos mensuales, y en diez meses de efectivo servicio devengará cuatrocientos. . . . . \$ 400 00

El Bachiller Don Filadelfo Bárnica, catedrático de Física y Química, de Historia de Centro-América, de Derecho mercantil, devengará treinta pesos mensuales, y en diez meses de efectivo servicio recibirá trescientos pesos. . . . . \$ 300 00

Don Georg Adam Schneider como profesor del primer curso de Inglés y Francés, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Aritmética mercantil y Agricultura, devengará treinta pesos mensuales, y recibirá en diez meses de efectivo servicio trescientos pesos. . . . . \$ 300 00

El Bedel del Establecimiento, á diez pesos mensuales, en diez meses de efectivo servicio, devengará cien pesos. . . . . \$ 100 00

Por escritorio se pagarán al Director cuatro pesos mensuales, que en diez meses hacen cuarenta pesos. . . . . \$ 40 00

Para reparos del edificio y otros gastos extraordinarios que puedan ocurrir, cincuenta y dos pesos en el año. . . . . \$ 52 00”

Y que, por quien corresponda, se pague el expresado impuesto, mensualmente, el cual arroja al año la suma de diez mil ochocientos noventa y dos pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se anexa la Escuela Superior de Gracias al Colegio del mismo Departamento.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 12 de 1886.*

Siendo conveniente por razones de orden y economía unir la Escuela Superior de Gracias al Colegio del mismo Departamento; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Anexar la expresada Escuela al referido Colegio.

2.º—Que los mismos profesores se encar-

guen de la enseñanza en uno y otro Establecimiento, aumentándose en cuanto fuere necesario, el número de ellos, y el sueldo de los mismos, en cuanto fuere justo, por el aumento de trabajo.

3.º—Que la Escuela continúe con su respectivo Director, quien servirá las asignaturas que le fuere posible; quedando la enseñanza y organización de aquélla sujetas en lo general á la inspección del Director del Colegio; y

4.º—Que el respectivo Gobernador Político, inspeccione la marcha de la enseñanza en los dos planteles, como en todos los demás establecimientos de instrucción fundados en los términos departamentales de su mando.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se resuelve una consulta del Rector de la Universidad Central de la República.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 19 de 1886.*

Consultando el Señor Rector de la Universidad Central acerca del número mínimo de alumnos con que se han de servir las asignaturas del expresado Establecimiento; y debiendo establecerse una regla general, el Presidente

ACUERDA.

Que haya por lo menos tres alumnos en cada una de las clases, y que cuando no llegen á este número, se suspendan; autorizando á los cursantes para que en privado hagan sus estudios, los que certificados, por profesores competentes, se reconocerán para el efecto de los exámenes anuales, grados y recepciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

*Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Francisco Cáliz.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 27 de 1886.*

Con vista de la solicitud en que el joven Don Francisco Cáliz, pide se le permita matricularse en el primer curso de la Facultad de Jurisprudencia, manifestando para ello, que no pudo llenar esta formalidad en tiempo oportuno, por haberse encontrado en Juticalpa, hace dos meses, con su padre gravemente enfermo; y atendiendo á que es cierto este hecho y á que no han transcurrido ni tres meses del presente año escolar; el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el Decano de la referida Facultad, para que extienda al solicitante la respectiva matrícula.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

4

**REPÚBLICA DE HONDURAS.**

*Acuerdo en que se nombra Profesor á Don Julián Baires, de varias asignaturas en el Colegio Nacional.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Tegucigalpa, Marzo 30 de 1886.*

Hallándose vacantes las asignaturas de Elementos de Física y Química en el Colegio de 2.<sup>a</sup> Enseñanza de esta Capital, en atención á las aptitudes y honradez del Señor Br. Don Julián Baires, el Presidente

ACUERDA:

Confiarle el desempeño de ellas, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales por cada una.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

## GUERRA.

*Decreto en que se declara la República en estado de sitio.*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Con presencia de varios partes recibidos de funcionarios y personas respetables, en los cuales se asegura haberse organizado, en territorio nicaragüense, una partida al mando del General Emilio Delgado, con el objeto de venir á perturbar la tranquilidad del país; en uso de las facultades que le confiere la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara la República en estado de sitio. En consecuencia, se suspende el imperio de la Constitución y las garantías individuales, mientras dure la presente situación anormal.

Dado en Tegucigalpa, á los 3 días del mes de Agosto de 1886.

PONCIANO LEIVA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JERÓNIMO ZELAYA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CRESCENCIO GÓMEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

RAFAEL ALVARADO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

JACOBO GALINDO.

Por enfermedad del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, el Oficial Mayor,

ALBERTO MEMBREÑO.

Por impedimento del Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

DIONISIO GUTIERREZ.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

*Gutiérrez.*

*Acuerdo en que se admite la dimisión del grado de Teniente propuesta por Don Norberto Hernández.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 7 de 1886.*

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecuti-

vo por Don Norberto Hernández, vecino de Santa Bárbara, haciendo dimisión del grado de Teniente del Ejército de la República; considerando: que el peticionario funda su solicitud en una causa legal, cual es la de padecer de elefantiasis, según consta de la certificación que al efecto acompaña; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitir al expresado Señor Hernández la renuncia referida, mandando hacer la cancelación del despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

*Acuerdo en que se declara exento del servicio militar á Don Zotero Cáceres.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 12 de 1886.*

Vista la solicitud presentada por el miliciano Zotero Cáceres, vecino de San Diego de Talanga, relativa á pedir se le declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio, por padecer de fuertes y frecuentes ataques epilépticos, cuya enfermedad es incurable, según la opinión de los facultativos que al efecto lo han examinado; y atendiendo á que la circunstancia expresada imposibilita al peticionario para el servicio militar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio, al miliciano Zotero Cáceres.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

*Acuerdo en que se concede el grado de Coronel del Ejército á Don F. F. Hilder.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 12 de 1886.*

Considerando que el Señor Don F. F. Hilder ha prestado importantes servicios en beneficio de esta República, y que por esta razón se ha hecho acreedor á la consideración del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concederle el grado de Coronel del Ejército de la República, mandándole extender el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

*Acuerdo en que se concede á Don M. G. May el grado de Coronel del Ejército.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Julio 12 de 1886.*

Considerando: que el Señor Don M. G. May

ha prestado importantes servicios en beneficio de esta República, y que por esta razón se ha hecho acreedor á la consideración del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Concederle el grado de Coronel del Ejército de la República, mandándole extender el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Por impedimento del Señor Ministro, el Oficial Mayor,

*D. Gutiérrez.*

## FOMENTO.

*Acuerdo en que se reforma la disposición de 8 de Abril de 1882.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 1.º de Mayo de 1886.*

El Presidente de la República,—con el fin de facilitar las empresas de repasto que puedan establecerse en el interior de la República y en sus costas,

ACUERDA:

1.º—Reducir las áreas de terreno de que habla el artículo 1.º, incisos 2.º y 3.º del acuerdo de 8 de Abril de 1882, á una caballería, como mínimum, la cual deberá sembrarse de yerbas ó zacate, propios para el repasto de los ganados; y

2.º—Queda así reformado el acuerdo citado por lo que respecta á los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º, y vigente en todo lo demás.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

*Planas.*

## AVISOS.

*El Secretario de la Dirección General de Rentas.*

Hace saber á los extractores de ganado del Departamento de Colón, que se hallan de venta en casa de Don Fernando Martínez, billetes correspondientes al ramo, con los cuales se paga el valor de las extracciones.

*Tegucigalpa, Julio 27 de 1886.*

*Rafael Tejeda.*

## AVISO.

El sábado veintiocho de los corrientes, á las tres p. m., se venderá en pública subasta, en el Juzgado 2.º de Letras de este Departamento, la casa y solar pertenecientes á Don Marcelino Ramírez, á virtud de la ejecución que le ha promovido el Señor Licenciado Don Carlos Membreño. La casa consta de diez y media varas de Este á Oeste, y trece varas tres cuartas de Norte á Sur, inclusive el corredor; está cubierta de teja construída sobre paredes de adobe tiene anexa una mediagua hácia el Oriente, que mide ocho varas dos tercias de Este á Oeste, y seis de Norte á Sur, y otra que mide once varas de Norte á Sur, por cinco de Este á Oeste; ubicadas en un solar, de diez y nueve varas de Oriente á Poniente, y treinta y ocho varas de Norte á Sur, limitado, al primer rumbo, por la casa y solar de Don Francisco Planas; al segundo, por casa y solar de Calixto Carías; al tercero, por las casas de Margarita y Federico Lanza, mediando calle; y al último, por tapias y solar de Don Juan Rodríguez; y ha sido valorada por peritos, en mil ochocientos setenta y cinco pesos, cuarenta y cinco centavos.

Se hace saber al público en demanda de postores, quienes harán sus propuestas, tomando por base las dos terceras partes del valor asignado á la casa.

*Tegucigalpa, Agosto 7 de 1886.*

3] *JOAQUÍN SOTO, Srío.*

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.